



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0293-2023/MPS.

Sullana, 10 de marzo de 2023.

VISTO: El Informe N° 164-2023/MPS-PPM del 27 de febrero del año en curso, el Procurador Público Municipal, recomienda Cumplimiento de mandato judicial a favor de ELISA MARITZA SANDOVAL ALVARADO, seguido con expediente N° 00707-2022-0-3101-JP-LA-02;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Resolución N° Tres de fecha 21 de diciembre del 2022, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral, resuelve: 1) Declarar fundada en parte la demanda interpuesta por doña ELISA MARITZA SANDOVAL ALVARADO contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre pago de beneficios sociales y otros; en consecuencia: 2) Declarar la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, entre la demandante Elisa Maritza Sandoval Alvarado y la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado) desde el 01 de junio de 2022 hasta la fecha de la audiencia (21 de diciembre de 2022); 3) Ordena que la demandada REGISTRE a la demandante en su planilla de trabajadores obreros a plazo indeterminado (en el cargo de policía municipal), bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado). 4) Ordena que la demandada pague a favor del demandante S/ 272.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), por concepto de pago de gratificaciones legales, más intereses legales, que serán liquidados en ejecución de sentencia; con costos del proceso, sin costas. 5) Determina los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/ 600.00 (SEISCIENTOS SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es la suma de S/ 30.00 soles;

Que, con Resolución N° 04 de fecha 16 de enero de 2023, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral, resuelve: Declarar Firme por Consentida la Resolución N° Tres de fecha 21 de diciembre de 2022; en consecuencia, cúmplase con la Sentencia emitida en autos, en sus propios términos;

Que, mediante el documento del Visto el Procurador Público Municipal solicita el cumplimiento del mandato judicial, en aplicación del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el D.S. N° 017-93-JUS;

Que, con Proveído N° 0317-2023/MPS-OGAF-O.RRHH del 02.03.2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos alcanza los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia Resolución N° Tres de fecha 21 de diciembre del 2022, Declarada FIRME por Consentida con Resolución N° 04 de fecha 16 de enero de 2023; en consecuencia, **1)** Declarar la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, entre la demandante Elisa Maritza Sandoval Alvarado y la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado) desde el 01 de junio de 2022 hasta la fecha de la audiencia (21 de diciembre de 2022). **2)** Ordena que la demandada REGISTRE a la demandante en su planilla de trabajadores obreros a plazo indeterminado (en el cargo de policía municipal), bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (régimen laboral privado). **3)** Ordena que la demandada pague a favor del demandante S/ 272.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), por concepto de pago de gratificaciones legales, más intereses legales, que serán liquidados en ejecución de sentencia; con costos del proceso, sin costas. **4)** Determina los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/ 600.00 (SEISCIENTOS SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es la suma de S/ 30.00 soles;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0293-2023/MPS.

Artículo Segundo- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Presupuesto y Oficina General de Administración y Finanzas, realicen las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Tercero.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Martem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana


Municipalidad Provincial de Sullana
Lic. Daniel S. Infante Labrin
CORLAD LIMA N° 6928
SECRETARIO GENERAL

c.c.-Interes. GM., PPM., OGPpP, OGAyF, ORR.IIII., Otros.
/deg.